

Mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17)
PAN 4/2012

26 de abril de 2012

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 16/4 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con **la detención y la deportación de la Sra. [REDACTED]**, una ciudadana canadiense contratada por la Canadian Broadcasting Company (CBC – Empresa Canadiense de Radiodifusión) para trabajar en un proyecto documental sobre la minería canadiense en Panamá.

De acuerdo con la información recibida:

El 20 de enero de 2012, la Sra. [REDACTED] habría sido detenida y luego deportada al llegar al Aeropuerto Internacional de Tocumen, Panamá. Su intención era viajar a Panamá 10 días antes que un equipo de CBC, para coordinar la organización logística del rodaje de un documental sobre minería. Fue contratada para permanecer en Panamá durante el rodaje para traducir y prestar asistencia logística. Al llegar al aeropuerto, la Sra. [REDACTED] habría sido detenida durante cuatro horas por las autoridades de inmigración, que le habrían manifestado que su pasaporte tenía un impedimento, sin darle más información al respecto. La Sra. [REDACTED] habría pedido permiso varias veces para llamar a la Embajada de Canadá, pero las autoridades no se lo habrían concedido. Se le habría permitido hacer una llamada a su casa desde la puerta de embarque en el aeropuerto, justo antes de su deportación.

Se expresa preocupación que la detención y la deportación de la Sra. [REDACTED] pudieran estar relacionadas con su ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiera hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

En caso de que sus investigaciones apoyen o sugieran la exactitud de las alegaciones arriba mencionadas, quisiera instar al Gobierno de Su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que adopte las medidas eficaces para evitar que se repitan tales hechos.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a mi atención. En mi deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos, estaría muy agradecido si pudiera obtener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por la Sra. [REDACTED] o por sus representantes?
3. Por favor, explique los fundamentos jurídicos de la legislación nacional aplicable para proceder a la detención y a la deportación de la Sra. [REDACTED], así como el modo en que dicha legislación es compatible con el respeto a la libertad de opinión y de expresión de acuerdo a los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Agradecería recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizo que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaré al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Frank La Rue
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de
opinión y de expresión